



Nuria Díez

Letrada en Legálitas

Cómo evitar jurídicamente fraudes en criptomonedas

En los últimos años es muy habitual que la gente está adquiriendo **criptomonedas** o monedas virtuales, y en realidad mucha gente se pregunta qué son, y por ello según la Consulta Vinculante de la Dirección General de Tributos V1149-18, ante la ausencia de una definición **en la normativa española de lo que se entiende por “monedas virtuales”**, también llamadas “criptomonedas”, cabe acudir al concepto que se contiene en la Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la [Directiva \(UE\) 2015/849](#) relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, y por la que se modifica la directiva 2009/101/CE, en cuya última versión, publicada el 19 de diciembre de 2017, se considera como moneda virtual: “una representación digital de valor que no es emitida o garantizada por un banco central o una autoridad pública, no está necesariamente vinculada a una moneda legalmente establecida, y no posee la consideración de moneda o dinero de curso legal, pero se acepta por personas o entidades, como medio de intercambio, y que puede ser transferida, almacenada y negociada electrónicamente”.

Por ello teniendo en cuenta la anterior definición, las monedas virtuales son bienes inmateriales, computables por unidades o fracciones de uni ...